



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 315 - 2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 13 JUN. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

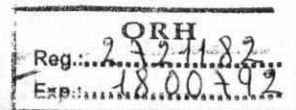
La Solicitud de pago de Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios interpuesta por la ex trabajadora Belén Elizabet Aguirre Romero, Reporte N° 134- 2018-ORAF/ORH/REM e Informe Técnico N° 36 -2018-GRJ/ORAF/ORH-REM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes"*;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona *"La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece"* de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que la ex trabajadora Belén Elizabet Aguirre Romero, laboro en la condición de contratada por reemplazo ostentando el nivel remunerativo de F-3, desde el 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 de setiembre 2017 según Contrato por Reemplazo N° 004-2016 - GRJ/ORAF del 01 al 31 de diciembre 2016 y prorroga de Contrato hasta el 30 de setiembre 2017, habiendo laborado 10 meses de conformidad al reporte N° 134-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, y de acuerdo al informe Técnico N° 036-2018-ORAF/ORH/REM, le asiste el derecho a la compensación vacacional, por no haber hecho el uso físico de las vacaciones periodo 2017, correspondiéndole la suma de s/.820.48 calculado a la remuneración total percibida.





Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal, y contando con la habilitación anual;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina Recursos Humanos del Gobierno Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el manual de Organización -MOF aprobado con RER N° 068-2015-GRJ/PR de fecha 07 de enero 2015, y Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GRJ/GR del 23 de febrero 2018 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/.820.48 soles a favor de la ex servidora Belén Elizabet Aguirre Romero.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	.039
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 820.48

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMAP/VAC/lma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 JUN 2018

[Firma]
Lic. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN